

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 359 DEL 2011

(18 de julio de 2011)

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación de la Concesión Portuaria otorgada SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A."

**LA SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 1800 de junio de 2003 y la Resolución N° 065 del 1º de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 333 del 4 de agosto de 2010, confirmada mediante Resolución No. 433 de 11 de octubre de 2010, se otorgó formalmente a la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A. la Concesión Portuaria por el término de 30 años, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo del carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena, en los términos y condiciones que allí se establecen.

Que en virtud de lo anterior, el día 31 de marzo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2011 entre el INCO y la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A., en los mismos términos y condiciones establecidas en las Resoluciones No. 333 y 433 de 2010; cuyo objeto es autorizar al concesionario a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo del carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del río Toribio, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula Novena del citado contrato.

Que el artículo 17 de la Ley 1 de 1991 establece que una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien solo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1ª de 1991.

54

2011
JUL 18 2011

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación de la Concesión Portuaria otorgada SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A."

Que el artículo 24 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, establece el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria.

Que a través de la comunicación radicada ante el INCO con el No. 2011-409-005880-2 del 8 de marzo de 2011, la representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A. solicitó la modificación de las condiciones de la Concesión Portuaria otorgada mediante Resolución No. No. 333 de 2010, confirmada mediante Resolución No. 433 de 2010, según la descripción de las obras e inversiones que se establecen en la misma.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A., publicó el 17 de febrero de 2011 en el diario La República y el 27 de febrero de 2011 en el diario El Espectador, dos avisos de prensa en los que se indicó el objeto y alcance de la modificación y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.

Que mediante comunicación radicada ante el INCO con el No. 2011-409-010563-2 del 18 de abril de 2011, la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC presentó oposición a la solicitud de modificación de la Concesión Portuaria otorgada mediante Resolución No. 333 de 2010, confirmada mediante Resolución No. 433 de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2 del Decreto 4735 de 2009.

Que para efectos de continuar el trámite de la solicitud de modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, se convoca a audiencia pública con el fin de divulgar los términos y condiciones de la modificación solicitada.

Que una vez surtida la audiencia pública de que trata el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, el INCO, previo concepto que rindan las autoridades citadas en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991 sobre la conveniencia y legalidad de la solicitud de modificación, presentará el proyecto al Consejo Directivo de la Entidad para negarlo o aprobarlo según se determine.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a audiencia pública para divulgar los términos y condiciones de la solicitud modificación de la Concesión Portuaria otorgada mediante Resolución No. No. 333 de 2010, confirmada mediante Resolución No. 433 de 2010, presentada ante el INCO por la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A., según lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día martes 9 de agosto de 2011 a las 9:00 a.m., en el auditorio Modesto Garcés del Instituto Nacional de Concesiones, ubicado en el piso 3º del edificio del Ministerio de Transporte, CAN, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Citar al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A., o a su apoderado o a quien haga sus veces, para que presente el objeto, alcance,

R. Muñoz

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación de la Concesión Portuaria otorgada SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A."

términos y condiciones de la modificación ante las autoridades competentes, los posibles interesados y demás asistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Citar, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, a saber: a la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las siguientes autoridades: al Alcalde del Municipio de Ciénaga, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

PARAGRAFO: Las autoridades citadas en el presente artículo tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día hábil siguiente a la realización de la audiencia pública, para emitir los conceptos de conveniencia y legalidad de la solicitud respectiva. Para tal efecto se les entregará copia de la petición de modificación de las condiciones de la concesión, con todos sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- Citar en calidad de tercero interesado en el trámite de la modificación objeto de la presente resolución, al representante legal de la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC, o a su apoderado o a quien haga sus veces, por haber presentado oposiciones a la solicitud de modificación, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Proyectó: Marcela Urquijo - Asesora Jurídica Grupo Interno de Trabajo Portuario

Revisó: Maria Claudia Ortiz Valero - Asesora Jurídica Grupo Interno de Trabajo Portuario

Vo.Bo: Andres Mancipe - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico